

Referencia:	2023 / 19295
Asunto:	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SERVICIO DE FORMACIÓN NO ASOCIADA AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CONTEMPLADA EN LA MEMORIA DEL PROYECTO "PFAE FUERTEVENTURA GAMING"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE FORMACIÓN NO ASOCIADA AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CONTEMPLADA EN LA MEMORIA DEL PROYECTO "PFAE FUERTEVENTURA GAMING. LOTE Nº 3: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)

De una parte, Doña Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Marcos Vega Cárdenes con DNI 42889059Q, en nombre y representante de la empresa MVC Formafuert SLU con CIF.: B76355866, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 11.12.2023.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 7476/2023 de fecha 08.11.2023, se aprobó el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE FORMACIÓN NO ASOCIADA AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CONTEMPLADA EN LA MEMORIA DEL PROYECTO "PFAE FUERTEVENTURA GAMING", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a) 1º de la LCSP, tramitación de urgencia.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 9883/2023 de fecha 26.12.2023 se adjudicó el lote nº 3 del contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"(...)

SÉPTIMO.- Adjudicar el LOTE Nº 3: Prevención de Riesgos Laborales (PRL) del expediente de contratación "SERVICIO DE FORMACIÓN NO ASOCIADA AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CONTEMPLADA EN LA MEMORIA DEL PROYECTO "PFAE FUERTEVENTURA GAMING", PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN DE URGENCIA, según clasificación, a la empresa **MVC Formafuert SLU con CIF.: B-76355866, por la cantidad de mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos (1.583,60 €) incluido el IGIC por importe de ciento tres euros con sesenta céntimos (103,60 €).**

Además oferta la siguiente mejora: Reducción plazo para modificar una acción formativa según lo dispuesto en el punto 4c del PPT

OCTAVO.- Disponer a favor de la empresa MVC Formafuert SLU con CIF.: B-76355866, el gasto del contrato del lote nº 3 para la anualidad 2023 por importe de setecientos veinticinco (725 €) incluido el IGIC por importe de 47,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1250 2410X 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS y con nº de referencia 22023004827 y nº de

operación 220230036517.

NOVENO.- Disponer a favor de la empresa **MVC Formafuert SLU con CIF.: B-76355866**, el gasto del contrato del **lote nº 3** para la anualidad 2024 por importe de ochocientos cincuenta y ocho euros con sesenta céntimos (858,60 €) incluido el IGIC por importe de 55,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº **1250 2410X 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS** y nº de operación **220239000605**.

DÉCIMO.- Requerir a la empresa **MVC Formafuert SLU con CIF.: B-76355866**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación.

DECIMOPRIMERO.- Designar a Doña. Silvia Esther de Vera Cabrera, empleada del servicio de Empleo, responsable del citado contrato.

(...)"

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **MVC FORMAFUERT SLU** con CIF.: B-76355866, se compromete a ejecutar el lote nº 3: Prevención de Riesgos Laborales (PRL) del contrato denominado "SERVICIO DE FORMACIÓN NO ASOCIADA AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CONTEMPLADA EN LA MEMORIA DEL PROYECTO "PFAE FUERTEVENTURA GAMING", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos (1.583,60 €) incluido el IGIC por importe de ciento tres euros con sesenta céntimos (103,60 €).

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de la mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Reducción plazo para modificar una acción formativa según lo dispuesto en el punto 4c del PPT

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato, siendo lo siguiente:

- Los formadores adscritos a la ejecución del contrato deberán ser, como mínimo, técnicos superiores que tengan relación con la especialidad y una experiencia profesional mínima de tres años.
- El equipo docente podrá estar formado por personal contratado por cuenta ajena, por la

empresa adjudicataria y/o por formadores contratados por cuenta propia, siempre que se trate de personas físicas.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- La ejecución del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 15.03.2024, sin posibilidad de prórrogas.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía será de un (1) mes.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

NOVENA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.